

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/27/2022

Por el que se aprueban los Programas para el otorgamiento de la Titularidad y la Promoción en rango, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, para el personal del SPEN del Instituto Electoral del Estado de México

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Comisión de Seguimiento al SPEN: Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, del Instituto Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DESPEN: Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

Estatuto: Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

Gaceta del Gobierno: Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

JGE: Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos: Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en rango, en el nivel del cargo y puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

OPLE: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Órgano de Enlace: Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, en su calidad de Órgano de Enlace del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Programas: Programas para el otorgamiento de la Titularidad y la Promoción en rango, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de México, así como a los montos aplicables para la retribución económica por la obtención de los rangos “A”, “B” y “C” (contenidos en el Programa para el otorgamiento de la Promoción en rango).

Propuesta de Montos: Propuesta de los montos aplicables para la retribución económica por la obtención de rangos “A”, “B” y “C” en cada nivel de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de México.

Propuesta de Programas: Propuesta de los Programas para el otorgamiento de la titularidad y de la promoción en rango, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de México.

Ruta de Trabajo: Actividades para la elaboración de los Programas para el otorgamiento de la Titularidad y la Promoción en rango, en el nivel de cargo y puesto que ocupe el personal del SEPEN del IEEM y, la propuesta de montos aplicables para la retribución económica por la obtención de rangos “A”, “B” y “C”.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

SPEN: Servicio Profesional Electoral Nacional.

UTAPE: Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

A N T E C E D E N T E S

1. Reforma al Estatuto

En sesión ordinaria del ocho de julio de dos mil veinte, el Consejo General del INE emitió el acuerdo INE/CG162/2020, por el que reformó el Estatuto.

2. Aprobación de los Lineamientos

En sesión extraordinaria del diecinueve de marzo de dos mil veintiuno mediante acuerdo INE/JGE52/2021, la JGE aprobó los Lineamientos.

3. Ruta de Trabajo

El catorce de julio de dos mil veintiuno -vía correo electrónico- la Subdirección de Promociones e Incentivos de la DESPEN remitió al IEEM la Ruta de Trabajo, el Modelo-Guía y Formato-Guía para la elaboración de la Propuesta de Programas y la Propuesta de Montos.

4. Conocimiento a la Comisión de Seguimiento al SPEN de la Propuesta de Montos

El veintiuno de septiembre del mismo año, mediante tarjetas CSSPEN/ST/T/200/2021 a la CSSPEN/ST/T/217/2021, la Secretaría Técnica de la Comisión de Seguimiento del SPEN envió a los integrantes del Consejo General y de dicha Comisión para su conocimiento y probable emisión de observaciones, la Propuesta de Montos.

5. Remisión de la Propuesta de Montos

El veintinueve siguiente, mediante el oficio IEEM/UTAPE/670/2021 el Órgano de Enlace remitió la Propuesta de Montos a la DESPEN para su validación y -en su caso- emisión del visto bueno.

6. Conocimiento de la Comisión de Seguimiento al SPEN de la Propuesta de Programas

El veintiséis de octubre siguiente, mediante tarjetas CSSPEN/ST/T/289/2021 a la CSSPEN/ST/T/306/2021, la Secretaría

Técnica de la Comisión de Seguimiento del SPEN envió a los integrantes del Consejo General y de dicha Comisión para su conocimiento y probable emisión de observaciones, la Propuesta de Programas.

7. Remisión de la Propuesta de Programas

El diecinueve de noviembre siguientes, mediante el oficio IEEM/UTAPE/755/2021, el Órgano de Enlace remitió la Propuesta de Programas a la DESPEN para su validación y -en su caso- emisión del visto bueno.

8. Observaciones de la DESPEN a las Propuestas de Montos y de Programas y, su cumplimentación

El catorce de marzo de dos mil veintidós -vía correo electrónico- el Departamento de Promoción y Titularidad de la DESPEN remitió al IEEM, observaciones respecto a la Propuesta de Programas y la Propuesta de Montos.

El diecisiete siguiente el Órgano de Enlace envió -vía correo electrónico- al Departamento de Promoción y Titularidad de la DESPEN el documento, mediante el cual dio la atención a las observaciones respectivas.

El veintinueve siguiente -vía correo electrónico- la DESPEN remitió al Órgano de Enlace, una nueva ronda de observaciones.

El treinta y uno de marzo de este año, el Órgano de Enlace envió a la DESPEN el documento, con la atención a la nueva ronda de observaciones para su valoración y -en su caso- emisión del visto bueno, el cuatro de abril siguiente envió los ajustes respectivos.

9. Otorgamiento del visto bueno de la DESPEN

El veintidós de abril de dos mil veintidós, mediante oficio INE/DESPEN/DPL/0067/2022, la Dirección de Planeación del SPEN otorgó el visto bueno a los Programas.

10. Conocimiento a los integrantes de la Comisión de Seguimiento al SPEN del visto bueno de la DESPEN

El nueve de mayo siguiente mediante tarjetas CSSPEN/ST/T/107/2022 a la CSSPEN/ST/T/117/2022, la Secretaría Técnica de la Comisión de Seguimiento del SPEN hizo del conocimiento a sus integrantes, que la

DESPEN -mediante oficio INE/DESPEN/DPL/0067/2022- otorgó el visto bueno a los Programas y, que se solicitó a la SE someter al Consejo General los señalados programas y montos económicos, para su eventual aprobación.

11. Remisión al Consejo General

El nueve de mayo de dos mil veintidós el Subjefe de Desarrollo, Evaluación y Atención al SPEN -mediante oficio IEEM/UTAPE/149/2022 de misma fecha- solicitó a la SE poner a consideración de este Consejo General para su eventual aprobación los Programas.

El presente acuerdo se funda y se motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para aprobar los Programas, en términos de lo dispuesto por los artículos 30, numeral 3 y 104, numeral 1, inciso a) de la LGIPE; 8, incisos b), c) y f) y Sexto transitorio de los Lineamientos.

II. FUNDAMENTO

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado D indica que el SPEN comprende, entre otros aspectos, la profesionalización y promoción de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los OPLE de las entidades federativas en materia electoral. El INE regulará la organización y funcionamiento del propio SPEN.

LGIPE

El artículo 30, numeral 3 establece que, el INE y los OPLE para el desempeño de sus actividades contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos integrados en un SPEN que se registrará por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General del INE. El SPEN tendrá dos sistemas, uno para el INE y otro para los OPLE, que contendrá entre otros mecanismos, los de profesionalización y promoción. El INE regulará la organización y funcionamiento del SPEN ejercerá su rectoría y, regulará su

Elaboró: Lic. José Manuel Sierra Bernal.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/27/2022

Por el que se aprueban los Programas para el otorgamiento de la Titularidad y la Promoción en rango, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, para el personal del SPEN del Instituto Electoral del Estado de México

organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos a los que se refiere dicho precepto legal.

El artículo 104, numeral 1, inciso a) dispone dentro de las atribuciones de los OPLE aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIPE, establezca el INE.

El artículo 201, numeral 1 establece que conforme al artículo 41 de la Constitución Federal y para asegurar el desempeño de las actividades del INE y de los OPLE, por conducto de la Dirección Ejecutiva competente se regulará, la organización y funcionamiento del SPEN.

El artículo 202, numeral 1 señala que:

- El SPEN se integra por servidoras y servidores públicos y técnicos del INE y de los OPLE, el cual contará con dos sistemas, uno para cada uno de ellos.
- Para el apropiado funcionamiento del SPEN, el INE regulará su organización y funcionamiento y aplicará los distintos mecanismos del propio SPEN conforme a lo dispuesto en el Apartado D de la Base V del artículo 41 de la Constitución Federal.

El artículo 203, numeral 1, inciso d) indica que el Estatuto deberá establecer las normas para otorgar la titularidad en un nivel o rango, según sea el caso.

Estatuto

El artículo 369 señala que el INE regulará la organización y funcionamiento del SPEN en los OPLE conforme lo establece la Constitución Federal en su artículo 41, Base V, Apartado D y que, para atender esta función rectora del INE, los OPLE deberán ajustar sus normas internas a las disposiciones del Estatuto en materia del SPEN, no así en lo referido a las relaciones laborales con su personal.

En concordancia con lo anterior, el artículo 371 refiere que para el cumplimiento de sus funciones cada OPLE contará con personal perteneciente al SPEN, que en todo momento será considerado como personal de confianza, así como personal de la rama administrativa.

El artículo 376, fracción V menciona entre otras atribuciones que corresponde al órgano superior de dirección de cada OPLE y a sus

integrantes realizar nombramientos, ascensos, promociones o actos en términos de las disposiciones establecidas en el Estatuto y demás normativa aplicable.

El artículo 387 establece que el SPEN en el sistema de los OPLE se integrará a partir de los cargos y puestos que establece el catálogo del propio SPEN y se organizará en niveles y rangos definidos en función de la estructura de cada OPLE; distinguiendo rangos a su interior para cada nivel. Dicha estructura deberá ser aprobada por la Comisión del SPEN.

El artículo 388 mandata que el personal del SPEN deberá obtener una titularidad en cada nivel que ocupen; ya que así obtendrán el derecho a aspirar a una promoción en rangos en dicho nivel.

El artículo 416 indica que la promoción en rangos es el movimiento por medio del cual la o el miembro titular del SPEN del OPLE accede a un rango superior dentro del mismo nivel del cargo o puesto que ocupa, y por ende, a una retribución económica adicional, con base al presupuesto disponible y su normatividad.

En concordancia con lo anterior, el artículo 417 refiere que en la estructura del SPEN del sistema OPLE habrá para cada nivel los rangos A, B y C. Que al rango A se accede al obtener la titularidad y, a los rangos B y C se podrá aspirar progresivamente al final de cada ciclo trianual que comprenda, al menos, la participación en procesos electorales ordinarios, la acreditación de la profesionalización según el esquema aprobado por la DESPEN y la evaluación del desempeño de forma destacada conforme a los parámetros que se establezcan.

Lineamientos

El artículo 7, incisos f) e i) precisan entre otras facultades de la DESPEN en materia de titularidad y promoción en rango, las siguientes:

- Otorgar el visto bueno a los programas para el otorgamiento de la titularidad y promoción en rango que elabore, modifique o actualice cada OPLE.
- Conocer y emitir el visto bueno a la propuesta que presente el OPLE sobre los montos aplicables para la retribución económica por la obtención de los rangos A, B y C, en los plazos que determine.

El artículo 8, incisos b), c) y f) señala que -previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento al SPEN- corresponderá al órgano superior de dirección de cada OPLE aprobar:

- El programa para el otorgamiento de la titularidad, el cual determinará las características, los procedimientos y plazos del mismo.
- El programa para el otorgamiento de la promoción en rango, el cual determinará las características, los procedimientos y plazos del mismo.
- Los montos de la retribución económica aplicable al personal del SPEN por la obtención de los rangos A, B y C, en los plazos que determine la DESPEN.

En concordancia, el artículo 9, incisos b), c) y f) establecen que corresponderá a la Comisión de Seguimiento al SPEN del OPLE conocer y emitir -en su caso- observaciones:

- Al programa para el otorgamiento de la titularidad, mismo que determinará sus características, procedimientos y plazos.
- Al programa para el otorgamiento de la promoción en rango, mismo que determinará sus características, procedimientos y plazos.
- A los montos de la retribución económica aplicable al personal del SPEN por la obtención de los rangos A, B y C, en los plazos que determine la DESPEN.

Los cuales se someterán a la aprobación del órgano superior de dirección del OPLE.

El artículo 10, incisos b) y c) mandata que, en materia de titularidad y promoción de rango corresponderá al órgano de enlace del OPLE:

- Elaborar y enviar a la DESPEN el programa para el otorgamiento de la titularidad aprobado por el órgano superior de dirección del OPLE, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento al SPEN.
- Elaborar y enviar a la DESPEN el programa para el otorgamiento de la promoción en rango aprobado por el órgano superior de dirección del OPLE, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento al SPEN.

El artículo 12 indica que la titularidad es la categoría que la o el miembro asociado del Servicio adquiere en cada nivel de cargos y puestos, por el cumplimiento del conjunto de requisitos establecidos en el Estatuto y los Lineamientos. Su obtención es un derecho y una obligación para el personal del Servicio.

El artículo 22 establece que el Órgano de Enlace presentará a la DESPEN en los plazos previstos, el programa para el otorgamiento de la titularidad.

El artículo 38 precisa que el SPEN se estructurará en niveles y rangos, en los cuales se desarrollará la carrera profesional electoral. Los niveles corresponden al ordenamiento jerárquico de cargos y puestos definidos en el catálogo del propio SPEN, con rangos diferenciados al interior de cada nivel.

La promoción en rango se otorga en reconocimiento a la trayectoria del personal del SPEN durante su carrera, por el cumplimiento del conjunto de requisitos establecidos y es el movimiento por el cual accede a un rango superior dentro de un mismo nivel del cargo o puesto que se ocupa.

El artículo 45 señala que los montos de la remuneración económica por el otorgamiento de las promociones en rangos “A”, “B” y “C” y sus ajustes se determinarán por cada OPLE y su determinación será establecida en el programa para el otorgamiento de la promoción en rango correspondiente.

El artículo 53 estipula entre otros aspectos, que el órgano del enlace presentará a la DESPEN, en los plazos establecidos, el programa para el otorgamiento de la promoción en rango.

El artículo 68 establece que deberán integrarse en un solo documento el programa para el otorgamiento de la titularidad y para la promoción en rango, con los dos apartados correspondientes.

El artículo sexto transitorio indica que el primer programa para el otorgamiento de la titularidad y de la promoción en rangos derivado de los Lineamientos deberá remitirse a la DESPEN dentro de los ocho meses posteriores a la entrada en vigor los propios Lineamientos, y tendrá que ser aprobado por el órgano superior de dirección del OPLE en un plazo no mayor a los dos meses después que la DESPEN otorgue el visto bueno.

CEEM

El artículo 172, párrafo primero refiere que para el desempeño de sus actividades, el IEEM contará con el personal calificado necesario para prestar el SPEN.

El párrafo segundo establece que el SPEN en los órganos permanentes del IEEM estará regulado por los principios que rigen su actividad. Su organización y funcionamiento corresponde al INE, de acuerdo con la Constitución Federal y el Estatuto.

El artículo 203 Bis párrafo primero, fracciones I y II señala entre las atribuciones del Órgano de Enlace:

- Fungir como enlace con el INE en términos de lo dispuesto por el Estatuto del SPEN.
- Supervisar que se cumpla el Estatuto y la normativa que rige al SPEN en el IEEM.

Reglamento Interno del IEEM

Artículo 5 señala que los procedimientos de selección, ingreso, profesionalización, capacitación, promoción, evaluación, cambios de adscripción, rotación, titularidad, permanencia, incentivos reingreso y disciplina de los aspirantes y miembros del SPEN se regirán conforme a lo dispuesto por el Estatuto, y demás disposiciones que emita el INE.

Manual de Organización

El apartado VII, numeral 1, penúltima viñeta establece la función del Consejo General relativa a dar cumplimiento a lo mandado por el Estatuto y los lineamientos emitidos por el INE sobre el SPEN.

III. MOTIVACIÓN

Conforme a los Lineamientos este Consejo General debe aprobar los Programas conforme a lo establecido en su artículo 8, incisos b), c) y f).

Previo a la aprobación correspondiente debe cumplirse con ciertos requisitos mandados en los propios Lineamientos, que son:

1. Su elaboración, la cual será a cargo del Órgano de Enlace; establecido el artículo 10, incisos b) y c).

2. Que la Comisión de Seguimiento al SPEN conozca y emita, en su caso, observaciones, para someterlo a la aprobación de este Órgano Superior de Dirección; conforme al artículo 9, incisos b), c) y f).
3. El visto bueno de la DESPEN, de conformidad con lo previsto en los artículos 7 incisos f) e i) y, Sexto y Séptimo transitorios, de los Lineamientos.

Al analizar el cumplimiento de dichos requisitos se observa que:

- La Secretaría Técnica de la Comisión de Seguimiento del SPEN envió a sus integrantes la Propuesta de Montos¹ para su conocimiento y la posible emisión de observaciones.
- Posteriormente el Órgano de Enlace remitió la Propuesta de Montos² a la DESPEN para su validación y en su caso, emisión del visto bueno.
- La Secretaría Técnica de la Comisión de Seguimiento del SPEN envió a sus integrantes la Propuesta de Programas³, para su conocimiento y emisión de observaciones, en su caso.
- El Órgano de Enlace remitió a la DESPEN la Propuesta de Programas⁴ para su validación y emisión del visto bueno, en su caso.
- El catorce de marzo del año en curso, la DESPEN realizó observaciones a la Propuesta de Montos y a la Propuesta de Programas, mismas que fueron atendidas oportunamente por el Órgano de Enlace el diecisiete siguiente y; el veintinueve del mismo mes, la DESPEN hace una nueva ronda de observaciones, las cuales, se cumplimentaron por el Órgano de Enlace el treinta y uno de marzo y reenviada el cuatro de abril continuo, para su valoración y en su caso, emisión del visto bueno.
- El veintidós de abril de este año, la DESPEN a través de la Dirección de Planeación del SPEN otorgó el visto bueno a los Programas; lo

¹ Mediante tarjetas CSSPEN/ST/T/200/2021 a la CSSPEN/ST/T/217/2021 del 21 de septiembre de 2021.

² Mediante Oficio IEEM/UTAPE/670/2021 de fecha 29 de septiembre de 2021.

³ Mediante tarjetas CSSPEN/ST/T/289/2021 a la CSSPEN/ST/T/306/2021 del 26 de octubre de 2021.

⁴ Mediante oficio IEEM/UTAPE/755/2021 de fecha 19 de noviembre de 2021.

cual fue informado al Órgano de Enlace, mediante el oficio INE/DESPEN/DPL/0067/2022.

- La Secretaría Técnica de la Comisión de Seguimiento del SPEN hizo del conocimiento a los integrantes de dicha Comisión⁵, que la DESPEN otorgó el visto bueno a los Programas.
- Conforme a lo anterior, la Comisión de Seguimiento del SPEN, por conducto de la Subjefatura de Desarrollo, Evaluación y Atención al SPEN, solicitó someter a consideración de este Consejo General⁶ la eventual aprobación de la Propuesta de Programas.

También se observa que los Programas determinan las características, los procedimientos y plazos para su ejecución, así como los montos económicos previstos para el otorgamiento de la titularidad y promociones de rango; dando cumplimiento con ello a lo que se establece en el artículo 8, incisos b), c) y f) de los Lineamientos, por lo que resulta procedente su aprobación.

Cabe hacer mención, que conforme al artículo sexto transitorio de los Lineamientos *“El primer programa para el otorgamiento de la titularidad y de la promoción en rangos derivado de la presente normatividad... tendrá que ser aprobado por el Órgano Superior de Dirección del OPLE en un plazo no mayor a dos meses una vez que la DESPEN otorgue el visto bueno.”*

Toda vez que el visto bueno a los Programas fue otorgado por la DESPEN -el veintidós de abril del año en curso- se cumple con el plazo que cita el artículo transitorio antes mencionado.

Por lo expuesto y fundado se:

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueban los Programas para el otorgamiento de la Titularidad y la Promoción en rango, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, para el personal del SPEN del IEEM, en términos del documento anexo al presente acuerdo, mismos que entrarán en vigor a partir de la emisión del presente acuerdo.

⁵ Mediante tarjetas CSSEPEN/ST/T/107/2022 a la CSSPEN/ST/T/117/2022 de fecha 9 de mayo de 2022.

⁶ Mediante al oficio IEEM/UTAPE/149/2022 de fecha 9 de mayo de 2022.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento a la UTAPE la aprobación de los Programas para su aplicación, así como para que, en su calidad de Órgano de Enlace, lo haga de conocimiento a los integrantes de la Comisión de Seguimiento al SPEN, para los efectos a que haya lugar.

TERCERO. Notifíquese a la DESPEN, así como a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPLE, para los efectos conducentes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la consejera presidenta provisional Mtra. Laura Daniella Durán Ceja, así como las consejeras y el consejero electorales del Consejo General Lic. Sandra López Bringas, Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya y Mtro. Francisco Bello Corona, en la quinta sesión ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México el veintiuno de junio de dos mil veintidós, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191 fracción X y 196, fracción XXX del CEEM y 7 fracción XIV del Reglamento de Sesiones del Consejo General y del acuerdo INE/CG12/2021.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

MTRA. LAURA DANIELLA DURÁN CEJA

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL





**PROGRAMAS PARA EL
OTORGAMIENTO DE LA TITULARIDAD Y
LA PROMOCIÓN EN RANGO, EN EL
NIVEL DEL CARGO O PUESTO QUE
OCUPE, PARA EL PERSONAL DEL
SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL
NACIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

UTAPE
Marzo de 2022





Índice

Programa para el otorgamiento de la Titularidad, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de México.....	3
I. Introducción	4
II. Antecedentes	5
III. Glosario.....	9
IV. Normativa, criterios y políticas para el otorgamiento de la Titularidad.....	12
V. Requisitos para el otorgamiento de la Titularidad	14
VI. Recursos económicos previstos para el otorgamiento de la titularidad	16
VII. Cronograma para el otorgamiento de la Titularidad	17
VII. Consideraciones complementarias	18
Programa para el otorgamiento de la Promoción en rango, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de México.....	19
I. Introducción	20
II. Antecedentes	21
III. Glosario.....	26
IV. Normativa, criterios y políticas para el otorgamiento de la Promoción en rango ..	29
V. Requisitos para el otorgamiento de la Promoción en rango	31
VI. Recursos económicos previstos para el otorgamiento de Promoción en rango	35
VII. Cronograma para el otorgamiento de la Promoción en rango.....	37
VIII. Consideraciones complementarias	38
ANEXOS	39



Programa para el otorgamiento de la Titularidad, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de México

3





I. Introducción

Con fundamento en los artículos 430, 431 y 432 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa* (Estatuto); los artículos 2 fracción I, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 de los *Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en rango, en el nivel del cargo y puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales* (Lineamientos), se presenta el *Programa para el otorgamiento de la Titularidad, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de México* (Programa).

Dicho Programa está integrado por los apartados solicitados por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) en el *Modelo-Guía para la elaboración de los Programas de Titularidad y Promoción en rango de los OPLE*, remitido vía correo electrónico el 14 de julio del año 2021:

- Antecedentes
- Glosario de términos
- Normatividad, criterios y políticas para el otorgamiento de la Titularidad
- Requisitos para el otorgamiento de la Titularidad
- Recursos económicos previstos para el otorgamiento de la Titularidad
- Calendario o cronograma para el otorgamiento de la Titularidad
- Consideraciones complementarias





II. Antecedentes

Con la reforma constitucional en materia política-electoral de 2014, se establecieron diversas modificaciones a la normativa electoral, entre las cuales se ordenó la creación de un Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN), cuya organización y funcionamiento son competencia del Instituto Nacional Electoral (INE).

Al respecto, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos quedó establecido en el artículo 41, base V, apartado D que el “Servicio Profesional Electoral Nacional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales de las entidades federativas en materia electoral. El Instituto Nacional Electoral regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.”

En atención a lo anterior, corresponde al INE regular la organización y funcionamiento del SPEN y establecer las normas, lineamientos, criterios y procedimientos a los que deberán sujetarse los órganos electorales locales, mientras que compete a los Organismos Públicos Locales Electorales aplicar y operar los procedimientos que se establezca en la normatividad en materia del Servicio.

En este orden de ideas y a efecto de contar con un documento normativo que en su contenido integra las características, criterios y mecanismos necesarios para operar el SPEN, el INE aprobó mediante acuerdo INE/CG909/2015, de fecha 30 de octubre de 2015, el Estatuto, el cual fue reformado mediante acuerdo INE/CG162/2020 el 8 de julio de 2020, ordenando en su artículo Décimo Quinto Transitorio, entre otros, la emisión de los Lineamientos.

En este sentido, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo antes mencionado, el 19 de marzo de 2021, la Junta General Ejecutiva del INE, aprobó mediante Acuerdo No. INE/JGE52/2021 los Lineamientos, los cuales señalan en su artículo 8, inciso b) que corresponderá al Órgano Superior de Dirección de cada OPLE aprobar el programa para el otorgamiento de la titularidad, el cual determinará las características, los procedimientos y plazos del mismo, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento al SPEN.

Asimismo, el artículo 9, inciso b), establece que corresponderá a la Comisión de Seguimiento del Servicio Profesional Electoral Nacional del OPLE (Comisión de Seguimiento), conocer y emitir, en su caso, observaciones al programa para el otorgamiento de la titularidad, el cual se someterá a la aprobación del Órgano Superior de Dirección.

En este sentido, el artículo 10, inciso b) dispone que corresponderá al Órgano de Enlace de los OPLE elaborar y enviar a la DESPEN el Programa para el otorgamiento de la titularidad, aprobado por el Órgano Superior de Dirección del OPLE, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento.



En tanto que, el artículo 13 establece que, para efectos de la carrera, cuando se acceda a ocupar un cargo o puesto por la vía del concurso público o certamen interno, el personal del Servicio deberá obtener la titularidad en el nivel correspondiente.

En esa tesitura, el artículo 14 dispone que el personal del Servicio podrá acumular, para efectos de su trayectoria, tantas titularidades en el Servicio como veces ascienda o cambie de nivel de cargos y puestos, y cumpla los requisitos establecidos.

De igual manera, el artículo 15 menciona que una vez que el personal del Servicio obtenga la titularidad, se ubicará en el rango "A" del nivel del cargo o puesto que ocupe, a partir del cual podrá iniciar su promoción en la estructura de rangos en el nivel correspondiente.

En tanto que el artículo 22, señala que el Órgano del Enlace del OPLE, presentará a la DESPEN, en los plazos establecidos, el programa para el otorgamiento de la Titularidad.

En este contexto, el artículo Sexto Transitorio, refiere que el primer Programa para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en Rango derivado de la aprobación de los Lineamientos, deberá remitirse a la DESPEN dentro de los ocho meses posteriores a la entrada en vigor de dicha normativa y tendrá que ser aprobado por el Órgano Superior de Dirección del OPLE en un plazo no mayor a los dos meses, una vez que la DESPEN otorgue el visto bueno.

Mientras que, los *Lineamientos para la Permanencia del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales* (Lineamientos para la Permanencia), en el artículo 11, fracción V, refieren que para permanecer en el Servicio del sistema OPLE, el personal de éste deberá obtener la titularidad en términos del artículo 432 del Estatuto.

En el mismo sentido, el artículo 15 refiere que se verificará que el personal del Servicio cumpla con el requisito de obtención de la titularidad en función de su permanencia durante dos ciclos trianuales completos en el nivel del cargo y puesto que ocupe, o en caso de ascenso, a partir de su nombramiento en el cargo o puesto.

En tanto que, el artículo 25 dispone que, al personal del Servicio del sistema de los OPLE que se reincorpore al Servicio se le reconocerá la permanencia alcanzada al momento de su separación, así como la titularidad en el nivel y rango que hubiera alcanzado hasta antes de su separación del Servicio.

Por su parte, el Código Electoral del Estado de México (CEEM), en su artículo 172 establece que, para el desempeño de sus actividades, el Instituto Electoral del Estado de México (IEEM) contará con el personal calificado necesario para prestar el SPEN y que su operación en el IEEM estará a cargo del Órgano de Enlace previsto en el propio Estatuto.

En esa tesitura, el artículo 203 Bis, párrafo primero, fracción II señala que el Órgano de Enlace del SPEN tiene entre sus obligaciones, la de supervisar que se cumpla con el Estatuto y la normativa que rige al Servicio en el IEEM.



Por otra parte, el artículo 5 del Reglamento Interno del IEEM establece que, los procedimientos de selección, ingreso, profesionalización, capacitación, promoción, evaluación, cambios de adscripción, rotación, titularidad, permanencia, incentivos, reingreso y disciplina de los aspirantes y miembros del SPEN, se registrarán conforme a lo dispuesto por el Estatuto y demás disposiciones que emita el INE, y la propuesta de presupuesto considerado en el Programa para el otorgamiento de Titularidad y de la Promoción en rango, se sujetará a lo previsto en los Lineamientos para la Administración de los Recursos del Instituto Electoral del Estado de México, y a la suficiencia presupuestal correspondiente.

Asimismo, los Lineamientos para la Administración de Recursos en el artículo 5, inciso a), señala que el Consejo General tendrá como atribución aprobar el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto, a propuesta del Presidente del Consejo General.

Por su parte, el artículo 9, inciso d), establece que la Dirección de Administración tiene la atribución de custodiar, organizar, dirigir y ejercer la administración de los recursos del Instituto.

En tanto que el artículo 13 refiere que el presupuesto de egresos del IEEM, es el instrumento que establece la asignación de los recursos presupuestales, sobre la base del ejercicio inmediato anterior y considerando la estimación financiera anual anticipada de los egresos necesarios para cumplir su objeto, principios, fines y atribuciones bajo las medidas de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal.

Finalmente, el artículo 14 hace mención que, para la elaboración del anteproyecto de presupuesto de egresos, cada unidad administrativa deberá proporcionar oportunamente a la Dirección de Administración sus requerimientos, con base en estimaciones presupuestales conforme al Programa, a través del Sistema Presupuestal que la Dirección de Administración determine para tal efecto.

7

Integración del SPEN en el IEEM:

El IEEM cuenta con 32 plazas del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritas a las Direcciones de Organización, Participación Ciudadana y Partidos Políticos, como se observa en la siguiente tabla:

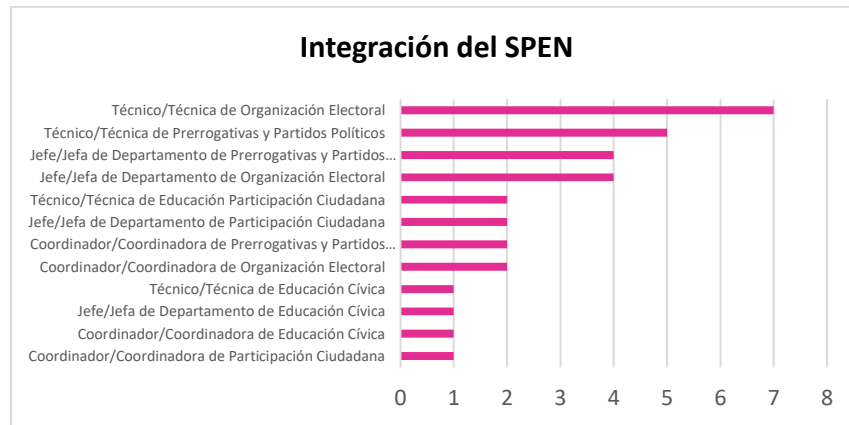
Tabla 1. Integración del SPEN en el IEEM

Núm.	Cargo / puesto	Cantidad	Cuerpo al que pertenecen
1	Coordinador/Coordinadora de Organización Electoral	2	Función Ejecutiva
2	Coordinador/Coordinadora de Participación Ciudadana	1	
3	Coordinador/Coordinadora de Educación Cívica	1	
4	Coordinador/Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos	2	
5	Jefe/Jefa de Departamento de Organización Electoral	4	





Núm.	Cargo / puesto	Cantidad	Cuerpo al que pertenecen
6	Jefe/Jefa de Departamento de Participación Ciudadana	2	
7	Jefe/Jefa de Departamento de Educación Cívica	1	
8	Jefe/Jefa de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos	4	
9	Técnico/Técnica de Organización Electoral	7	Función Técnica
10	Técnico/Técnica de Educación Participación Ciudadana	2	
8	Técnico/Técnica de Educación Cívica	1	
9	Técnico/Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	5	



Dichos cargos y puestos están clasificados en la siguiente estructura de niveles, misma que fue aprobada por la Comisión de Seguimiento al SPEN, mediante Acuerdo No. CSSPEN/04/2021 el 28 de septiembre de 2021 y por la Junta General Ejecutiva del INE a través del Acuerdo INE/JGE275/2021 de fecha 13 de diciembre de 2021:

Tabla 2. Estructura de niveles de cargos y puestos

NIVEL	CARGO O PUESTO
1	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos
2	Jefe / Jefa de Departamento de Participación Ciudadana Jefe / Jefa de Departamento de Educación Cívica Jefe / Jefa de Departamento de Organización Electoral Jefe / Jefa de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos
3	Técnico / Técnica de Educación Cívica Técnico / Técnica de Organización Electoral Técnico / Técnica de Participación Ciudadana Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos



III. Glosario

Capacitación: Conjunto de actividades complementarias al Programa de Formación, dentro de la profesionalización continua.

Carrera: Carrera Profesional Electoral. Trayectoria de progreso continuo de las y los miembros del Servicio.

Catálogo del Servicio: Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para los sistemas del Instituto y de los OPLE.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Ciclo trianual: Periodo de tres años, definido en función de los procesos electorales locales (renovación del Congreso Local).

Comisión de Seguimiento: Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de México.

Comisión del Servicio: Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Consejo General. Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Cuerpos: Se integran por personal calificado y se organizan en el Cuerpo de la Función Ejecutiva y el Cuerpo de la Función Técnica del Servicio.

DESPEN: Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

Encargo de despacho: Es el movimiento mediante el cual una persona puede ocupar temporalmente un cargo o puesto de igual o mayor nivel tabular de la Rama Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional del OPLE.

Estatuto: Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

Estructura: Niveles que conforman el Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los OPLE.

Evaluación del desempeño. Es el instrumento institucional mediante el cual se valora en qué medida el personal del Servicio pone en práctica los conocimientos y competencias inherentes a su cargo o puesto en el cumplimiento de sus funciones.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.



Lineamientos: Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en rango, en el nivel del cargo y puesto que ocupen, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Lineamientos para la Administración de Recursos: Lineamientos para la Administración de Recursos del Instituto Electoral del Estado de México.

Lineamientos para la Permanencia: Lineamientos para la permanencia del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales

Miembro asociado del Servicio: Es la persona que ganó un Concurso Público o logró un ascenso vía certamen interno y que no ha obtenido la titularidad correspondiente.

Miembro titular del Servicio: Es la persona que, habiendo sido miembro asociado del Servicio Profesional Electoral Nacional en un nivel determinado, obtuvo la titularidad para ese nivel.

Miembro del Servicio: Es la persona que ingresó al Servicio, obtuvo su nombramiento en una plaza presupuestal y se desempeña de manera exclusiva en un cargo o puesto del Servicio Profesional Electoral Nacional en los términos del Estatuto.

Niveles: Es la clasificación de cargos y puestos que se establece para jerarquizar u ordenar la estructura del Servicio Profesional Electoral Nacional.

OPLE: Organismo Público Local Electoral.

Órgano de Enlace: Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral del IEEM del Instituto Electoral del Estado de México.

Órgano Superior de Dirección: Órgano Superior de Dirección del OPLE.

Percepción mensual: Retribución mensual integrada por el sueldo y demás prestaciones y percepciones que establezca el OPLE.

Permanencia: Continuidad en el desempeño de un cargo o puesto en los términos del Estatuto.

Personal del Servicio: Es la persona que ingresó al Servicio Profesional Electoral Nacional, obtuvo su nombramiento en una plaza presupuestal y se desempeña de manera exclusiva en un cargo o puesto del Servicio en los términos previstos por el Estatuto.

Plaza: Es la posición que respalda un cargo o puesto en la estructura ocupacional o plantilla que puede ser ocupada solo por una persona y que tiene una adscripción determinada.

Presupuesto disponible: Es la suficiencia de recursos financieros con que cuenta el OPLE para un ejercicio.



Profesionalización: Es el proceso de aprendizaje y actualización permanente de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Programa de Formación: Conjunto de actividades continuas que preparan al personal del Servicio para desarrollarse en distintos cargos o puestos de la función electoral y con ello adquirir un perfil multifuncional, privilegiando el desarrollo de competencias, conforme a un plan curricular específico.

Promoción: Es la obtención de un rango superior, una vez obtenida la titularidad, dentro del nivel del cargo o puesto que se ocupa en la estructura del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Rangos: Son las categorías en las que se dividen los niveles o Cuerpos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Registro del Servicio: Es el compendio de información básica de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Reglamento Interno: Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México

Reincorporación: Es el procedimiento mediante el cual la o el miembro del Servicio vuelve a activar su pertenencia al mismo después de cubrir una plaza de la Rama Administrativa por decisión del Instituto o el OPLE.

Reingreso: Es el procedimiento mediante el cual una persona que fue miembro del Servicio y concluyó su relación laboral con la institución correspondiente, puede integrarse nuevamente a la misma en los términos del presente Estatuto.

Servicio: Servicio Profesional Electoral Nacional.

Sueldo: Es la remuneración que se paga al personal del OPLE por los trabajos realizados, cuyo monto, periodicidad y características serán fijadas de acuerdo con lo que establezcan las disposiciones normativas correspondientes.

Titularidad: Reconocimiento institucional de una categoría con base en la acreditación del desempeño y la formación profesional, en un cargo o puesto de un nivel en la estructura del Servicio. Habrá tantas titularidades como niveles en la estructura.



IV. Normativa, criterios y políticas para el otorgamiento de la Titularidad

La normativa que rige el mecanismo para el otorgamiento de la titularidad es la contenida en los artículos 430, 431 y 432 del Estatuto; 8, inciso b), 9, inciso b), 10, inciso b), del 11 al 32 de los Lineamientos; 15 de los Lineamientos para la Permanencia; 5 del Reglamento Interno; así como 5, 9, 13 y 14 de los Lineamientos para la Administración de Recursos.

Para precisar, los criterios y políticas para el otorgamiento de la titularidad del personal del Servicio del IEEM se retoman los establecidos en los Lineamientos, los cuales señalan lo siguiente:

1. Al término de cada ciclo trianual, el Órgano de Enlace verificará, que las y los miembros asociados del Servicio, cumplan con los requisitos establecidos en los Lineamientos, y que además no hayan sido notificados del inicio de un procedimiento laboral sancionador o administrativo en su contra que se encuentre pendiente de resolución.
2. Una vez verificado el cumplimiento de requisitos, el Órgano de Enlace elaborará una lista de las candidatas y candidatos a los que se les podría otorgar la Titularidad, así como los dictámenes individuales correspondientes.
3. Posteriormente comunicará por oficio a las y los integrantes del Consejo General la lista de las candidatas y candidatos que cumplen con los requisitos, con el propósito de que puedan verificar su cumplimiento y presentar las observaciones pertinentes en un plazo que no podrá exceder de 15 días hábiles.
4. Una vez valoradas y atendidas las observaciones presentadas por las y los integrantes del Órgano Superior de Dirección, el Órgano de Enlace presentará a la DESPEN, para su visto bueno, el anteproyecto de acuerdo y los dictámenes para el otorgamiento de la titularidad al personal del Servicio que cumpla con los requisitos normativos.
5. Una vez que la DESPEN otorgue el visto bueno del anteproyecto de acuerdo y los dictámenes correspondientes, el Órgano de Enlace propondrá a la Comisión de Seguimiento para su conocimiento, discusión y aprobación el acuerdo para otorgar la titularidad, así como los dictámenes individuales;
6. La Comisión de Seguimiento remitirá Consejo General para su consideración y aprobación, los documentos mencionados.
7. Aprobado el otorgamiento de la titularidad al personal del Servicio, el Órgano de Enlace notificará a la DESPEN y, a las y los beneficiados la obtención de la titularidad y les emitirá un diploma de reconocimiento. Asimismo, incorporará la información relacionada con el otorgamiento al sistema de información del Servicio



y enviará al Registro del Servicio el dictamen que acredite el otorgamiento, en un plazo no mayor a 15 días hábiles después de la aprobación.

8. Finalmente, realizará los trámites administrativos para el pago correspondiente a la remuneración por obtención del rango "A", al personal del Servicio asociado que obtuvo la titularidad.

En términos de lo señalado en el artículo 24 de los Lineamientos, de manera excepcional, se podrá llevar a cabo la verificación del cumplimiento de requisitos para el otorgamiento de la Titularidad anualmente, siempre y cuando el miembro del Servicio asociado que lo haya solicitado, realice la petición de manera fundada, mediante escrito dirigido al órgano de Enlace, con los siguientes elementos:

- I. Nombre completo del miembro del Servicio, cargo, área de adscripción y firma autógrafa;
- II. Exposición de razones que motiven el escrito, debidamente fundamentado;
- III. Anexar el soporte documental que acredite los requisitos señalados en el apartado V de este documento denominado: Requisitos para el otorgamiento de la Titularidad.

Por último, en caso de que sea necesario reponer el procedimiento para el otorgamiento de la Titularidad, se procederá conforme a lo establecido en los artículos 33 al 37 de los Lineamientos.

13

Información relativa al establecimiento del primer ciclo trianual

En términos de lo señalado en los artículos 457, párrafo segundo del Estatuto, y Décimo transitorio de los Lineamientos, el primer ciclo trianual íntegro, con base en la renovación del congreso local, será de septiembre de 2021 a agosto de 2024.



V. Requisitos para el otorgamiento de la Titularidad

En concordancia con lo señalado en el artículo 19 de los Lineamientos, el personal del Servicio, para obtener la titularidad, deberá cumplir, en un plazo no mayor a dos ciclos trianuales consecutivos los cuales serán contabilizados a partir de la fecha de su nombramiento en el nivel del cargo o puesto, con los siguientes requisitos:

- I. Haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo o puesto que ocupe en el OPLE, que abarque un proceso electoral local ordinario.
- II. Haber acreditado los módulos del Programa de Formación correspondiente al ciclo trianual previo, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general de calificaciones igual o superior a ocho (8.0), en una escala de cero a diez.
- III. Haber acreditado un ciclo trianual institucional íntegro de la evaluación del desempeño, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada igual o superior a ocho (8.0), en una escala de cero a diez.
- IV. No haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la titularidad, derivado de la resolución definitiva de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo.

14

Dichos requisitos deberán acreditarse con el soporte documental correspondiente el cual se anexará a la propuesta de candidatos a obtener la titularidad y que deberá presentar el IEEM a la DESPEN en cada verificación realizada. Dicho soporte documental se describe a continuación:

- ✓ **Constancia de participación u oficio de designación emitido por el IEEM**, que avale haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo o puesto que ocupe en el OPLE, que abarque un proceso electoral local ordinario.
- ✓ **Notificación de acreditación de módulos o listado con promedios de calificación emitidos por la DESPEN**, que avale haber acreditado los módulos del Programa de Formación correspondiente al ciclo trianual previo, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general de calificaciones igual o superior a ocho (8.0), en una escala de cero a diez.
- ✓ **Dictamen General de Resultados, constancia o cédula de notificación emitidas por la DESPEN**, que avale haber acreditado un ciclo trianual institucional íntegro de la evaluación del desempeño, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada igual o superior a ocho (8.0), en una escala de cero a diez.





- ✓ **Oficio o constancia emitida por el IEEM**, que avale no haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la titularidad, derivado de la resolución definitiva de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo.

Por último, es importante enfatizar que aquellos casos en los que la o el miembro del Servicio no haya obtenido la titularidad en el plazo de dos ciclos trianuales consecutivos, será separado del Servicio de conformidad con los artículos 434, fracción XI del Estatuto, 17 de los Lineamientos y 11 fracción V los Lineamientos para la Permanencia.



VI. Recursos económicos previstos para el otorgamiento de la titularidad

1. Estímulo por única ocasión. En atención a las medidas de racionalidad y austeridad presupuestal que ha implementado el IEEM y dado que, de acuerdo con el artículo 16 de los Lineamientos su entrega es una facultad potestativa de los OPLE, el IEEM no prevé otorgar el estímulo por única ocasión, por la obtención de la titularidad en el nivel de cargos o puestos.

2. Remuneración por la obtención del rango "A". Una vez que la o el miembro del Servicio obtenga la titularidad, se le otorgará el monto de la retribución económica por la obtención del rango "A" que está determinado en la *Tabla de montos aplicables para la retribución económica por la obtención de los rangos "A", "B" y "C" en cada nivel de cargos y puestos que ocupen en el SPEN del IEEM*, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento y Visto Bueno de la DESPEN.

Dicho monto se asignará al miembro del Servicio de manera mensual, de acuerdo a lo señalado en la siguiente tabla:

Tabla 3. Montos por obtención del rango "A"

Nivel	Montos brutos aplicables por la obtención del rango "A"
1	\$1,177.81
2	\$1,123.86
3	\$1,039.49



VII. Cronograma para el otorgamiento de la Titularidad

Para determinar el otorgamiento de la titularidad, una vez que se cuenten con los resultados de la Evaluación del Desempeño y de la Profesionalización, correspondiente al ciclo trianual en verificación, el Órgano de Enlace llevará a cabo las siguientes actividades:

Tabla 4. Cronograma de actividades para otorgamiento de titularidad

Núm.	Actividad	Plazo
1	Realizará la verificación del cumplimiento de requisitos entre ellos, que las candidatas o candidatos no hayan sido notificados del inicio de un procedimiento laboral sancionador o administrativo en su contra que se encuentre pendiente de resolución.	Entre los primeros dos meses luego de la notificación de los resultados de la evaluación del desempeño y la profesionalización del ciclo trianual valorado.
2	Elaborará la lista de candidatas y candidatos a obtener la titularidad, así como los dictámenes individuales correspondientes.	
3	Enviará el oficio-convocatoria a los integrantes del Consejo General para la revisión de los expedientes de candidatos a obtener la titularidad	
4	Las y los integrantes del Consejo General podrán verificar el cumplimiento de requisitos de las y los candidatos a obtener la titularidad, y emitir observaciones.	En un plazo máximo de 15 días hábiles posteriores a la elaboración de la lista de candidatos y dictámenes.
5	El Órgano de Enlace presentará ante la DESPEN, para su visto bueno, el anteproyecto de acuerdo y los dictámenes para el otorgamiento de la titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupe, al personal del Servicio que cumpla con los requisitos normativos.	10 días hábiles posteriores a la conclusión del plazo de revisión de los expedientes por el Consejo General.
6	Una vez que la DESPEN otorgue el visto bueno del anteproyecto de acuerdo y los dictámenes correspondientes, el Órgano de Enlace propondrá a la Comisión de Seguimiento para su conocimiento, discusión y aprobación el acuerdo para otorgar la titularidad, así como los dictámenes individuales; La Comisión de Seguimiento remitirá al Consejo General para su consideración y aprobación, los documentos mencionados.	En el mes siguiente , luego de que la DESPEN haya otorgado el visto bueno.
7	El Consejo General conocerá y aprobará, en su caso el acuerdo y los dictámenes para otorgar la titularidad.	En el mes siguiente luego de que la Comisión de Seguimiento, haya aprobado el acuerdo y los dictámenes correspondientes.
8	Incorporará al sistema de información del Servicio la información relacionada con el otorgamiento de la titularidad y enviará al Registro del Servicio el dictamen que acredite el otorgamiento.	En un plazo de 15 días hábiles luego de la aprobación del acuerdo por parte del Consejo General.
9	Enviará las notificaciones y el Acuerdo aprobado a la DESPEN y a las y los beneficiados de la obtención de la titularidad y emitirá el diploma de reconocimiento correspondiente.	En el mes siguiente luego de la aprobación del acuerdo por parte del Consejo General.
10	Realizará los trámites administrativos para el pago correspondiente a la remuneración por obtención del rango "A".	

17





VIII. Consideraciones complementarias

Es importante que, para otorgar la titularidad a las y los miembros del servicio que cumplieron con los requisitos establecidos en los Lineamientos, se tomen en cuenta las siguientes consideraciones:

1. El programa para el otorgamiento de la titularidad se aplicará con una periodicidad trianual y, en situaciones excepcionales, de forma anual, con las formalidades señaladas en este documento.
2. El OPLE podrá ratificar, modificar o actualizar el programa, dentro de los tres primeros meses de cada año.
3. En caso de que se presente una situación excepcional de otorgamiento anual, el OPLE informará a la DESPEN las fechas y los plazos para la verificación de los requisitos y aplicación del procedimiento.
4. En caso de que se presente un procedimiento de reposición de la Titularidad, el OPLE informará a la DESPEN las fechas y los plazos para la verificación de los requisitos y aplicación del procedimiento.
5. Cuando el personal del Servicio ascienda a otro nivel en la estructura de cargos y puestos, se ubicará e iniciará nuevamente como miembro asociado del Servicio y deberá obtener nuevamente la titularidad, y con ello el rango "A", en el nuevo nivel del cargo, con las remuneraciones que le correspondan a éste.
6. El pago de la retribución económica otorgada por la Promoción en rango (en lo referente al rango "A") al personal del Servicio sólo podrá suspenderse por causa de su separación del Servicio, separación del OPLE, cambio de nivel de cargos o puestos, o mandato expreso de una autoridad competente.
7. De acuerdo con el artículo 16 de los Lineamientos, el estímulo por única ocasión por la obtención de la titularidad es potestativa, es decir se podrá otorgar (o no), de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del OPLE.



Programa para el otorgamiento de la Promoción en rango, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de México

19





I. Introducción

Con fundamento en los artículos 416, 417, 418 y 419 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto); los artículos 2 fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 48, 49, 50, 51 y 53 de los Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en rango, en el nivel del cargo y puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos), se presenta el Programa para el otorgamiento de la Promoción en rango, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de México (Programa).

Dicho Programa está integrado por los apartados solicitados por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) en el *Modelo-Guía para la elaboración de los Programas de Titularidad y Promoción en rango de los OPLE*, remitido vía correo electrónico el 14 de julio del año 2021:

- Antecedentes
- Glosario de términos
- Normativa, criterios y políticas para el otorgamiento de la Promoción en rango
- Requisitos para el otorgamiento de la Promoción en rango
- Recursos económicos previstos para el otorgamiento de la Promoción en rango
- Calendario o cronograma para el otorgamiento de la Promoción en rango
- Consideraciones complementarias



II. Antecedentes

Con la reforma constitucional en materia política-electoral de 2014, se establecieron diversas modificaciones a la normativa electoral, entre las cuales se ordenó la creación de un Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN), cuya organización y funcionamiento son competencia del Instituto Nacional Electoral (INE).

Al respecto, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos quedó establecido en el artículo 41, base V, apartado D que el “Servicio Profesional Electoral Nacional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales de las entidades federativas en materia electoral. El Instituto Nacional Electoral regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.”

En atención a lo anterior, corresponde al INE regular la organización y funcionamiento del SPEN y establecer las normas, lineamientos, criterios y procedimientos a los que deberán sujetarse los órganos electorales locales, y compete a los Organismos Públicos Locales Electorales aplicar y operar las normas, lineamientos, criterios y procedimientos que establezca el INE en materia del Servicio.

En este orden de ideas y a efecto de contar con un documento normativo que en su contenido integra las características, criterios y mecanismos necesarios para operar el SPEN, el INE aprobó mediante acuerdo INE/CG909/2015, de fecha 30 de octubre de 2015, el Estatuto, el cual fue reformado mediante acuerdo INE/CG162/2020 el 8 de julio de 2020, ordenando en su artículo Décimo Quinto Transitorio, entre otros, la emisión de los Lineamientos para Titularidad y Promoción en rango.

En este sentido, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo antes mencionado, el 19 de marzo de 2021, la Junta General Ejecutiva del INE, aprobó mediante Acuerdo No. INE/JGE52/2021 los Lineamientos, los cuales señalan en su artículo 8, inciso c) que corresponderá al Órgano Superior de Dirección de cada OPLE aprobar el Programa para el otorgamiento de la Promoción en rango, el cual determinará las características, los procedimientos y plazos del mismo, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento al SPEN.

Asimismo, el artículo 9, inciso c), establece que corresponderá a la Comisión de Seguimiento del OPLE, conocer y emitir, en su caso, observaciones al Programa para el otorgamiento de la Promoción en rango, el cual se someterá a la aprobación del Órgano Superior de Dirección.

En este sentido, el artículo 10, inciso c) dispone que corresponderá al Órgano de Enlace de los OPLE, elaborar y enviar a la DESPEN el Programa para el otorgamiento de la Promoción en rango, aprobado por el Órgano Superior de Dirección del OPLE, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento al SPEN.



Al respecto, el artículo 38 señala que el Servicio se estructurará en niveles y rangos, que los niveles corresponden al ordenamiento jerárquico de cargos y puestos definidos en el Catálogo del Servicio, con rangos diferenciados al interior de cada nivel. Señala también que la Promoción en rango es el movimiento por medio del cual la o el miembro titular del Servicio accede a un rango superior dentro de un mismo nivel del cargo o puesto que se ocupa y que se otorga en reconocimiento a la trayectoria durante su carrera, por el cumplimiento del conjunto de requisitos establecidos.

Por su parte el artículo 41 señala que, para cada nivel en la estructura del Servicio, habrá los rangos A, B y C, en un orden ascendente y se integrarán según el Cuerpo de la Función Ejecutiva o el Cuerpo de la Función Técnica.

En este sentido, el artículo 42, señala que para acceder al rango “A” de cada nivel, el personal de Servicio deberá obtener la titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupe. Una vez que obtenga la titularidad, se le ubicará en el rango “A” del nivel correspondiente y, a partir de ese momento, podrá iniciar su promoción en la estructura de rangos en ese nivel.

De igual forma, el artículo 43 establece que para acceder a los rangos “B” y “C” de cada nivel, el personal del Servicio deberá cumplir los requisitos señalados en los Lineamientos y en este programa, para obtener la promoción en cada uno de los rangos, en el nivel del cargo o puesto que ocupe.

Por su parte, el artículo 44 ordena que, con cada Promoción en rango, se le otorgue al personal del Servicio una retribución económica adicional, con base en el presupuesto disponible del OPLE y su normativa.

En esta tesitura, el artículo 45 dispone que los montos de la remuneración económica por el otorgamiento de las promociones en rango “A”, “B” y “C” y sus ajustes, serán determinados por cada OPLE y su determinación será establecida en este programa.

En tanto que el artículo 53, estipula que el Órgano del Enlace del OPLE, presentará a la DESPEN, en los plazos establecidos, el programa para el otorgamiento de la Promoción en rango.

En este contexto, el artículo sexto transitorio, refiere que el primer Programa para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en rango derivado de la aprobación de los Lineamientos, deberá remitirse a la DESPEN dentro de los ocho meses posteriores a la entrada en vigor de dicha normativa y tendrá que ser aprobado por el Órgano Superior de Dirección del OPLE en un plazo no mayor a los dos meses una vez que la DESPEN otorgue el visto bueno.

Por su parte, el Código Electoral del Estado de México (CEEM), en su artículo 172 establece que, para el desempeño de sus actividades, el Instituto Electoral del Estado de México (IEEM) contará con el personal calificado necesario para prestar el SPEN y que su operación en el IEEM estará a cargo del Órgano de Enlace previsto en el propio Estatuto.



En esa tesitura, el artículo 203 Bis, párrafo primero, fracción II señala que el Órgano de Enlace del SPEN tiene entre sus obligaciones, la de supervisar que se cumpla con el Estatuto y la normativa que rige al Servicio en el IEEM.

Por otra parte, el artículo 5 del Reglamento Interno del IEEM establece que, los procedimientos de selección, ingreso, profesionalización, capacitación, promoción, evaluación, cambios de adscripción, rotación, titularidad, permanencia, incentivos, reingreso y disciplina de los aspirantes y miembros del SPEN, se regirán conforme a lo dispuesto por el Estatuto y demás disposiciones que emita el INE, y la propuesta de presupuesto considerado en el Programa para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en rango, se sujetará a lo previsto en los Lineamientos para la Administración de los Recursos del Instituto Electoral del Estado de México, y a la suficiencia presupuestal correspondiente.

Asimismo, los Lineamientos para la Administración de Recursos en el artículo 5, inciso a), señala que el Consejo General tendrá como atribución aprobar el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto, a propuesta del Presidente del Consejo General.

Por su parte, el artículo 9, inciso d), establece que la Dirección de Administración tiene la atribución de custodiar, organizar, dirigir y ejercer la administración de los recursos del Instituto.

En tanto que el artículo 13 refiere que el presupuesto de egresos del IEEM, es el instrumento que establece la asignación de los recursos presupuestales, sobre la base del ejercicio inmediato anterior y considerando la estimación financiera anual anticipada de los egresos necesarios para cumplir su objeto, principios, fines y atribuciones bajo las medidas de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal.

Finalmente, el artículo 14 hace mención que, para la elaboración del anteproyecto de presupuesto de egresos, cada unidad administrativa deberá proporcionar oportunamente a la Dirección de Administración sus requerimientos, con base en estimaciones presupuestales conforme al Programa, a través del Sistema Presupuestal que la Dirección de Administración determine para tal efecto.



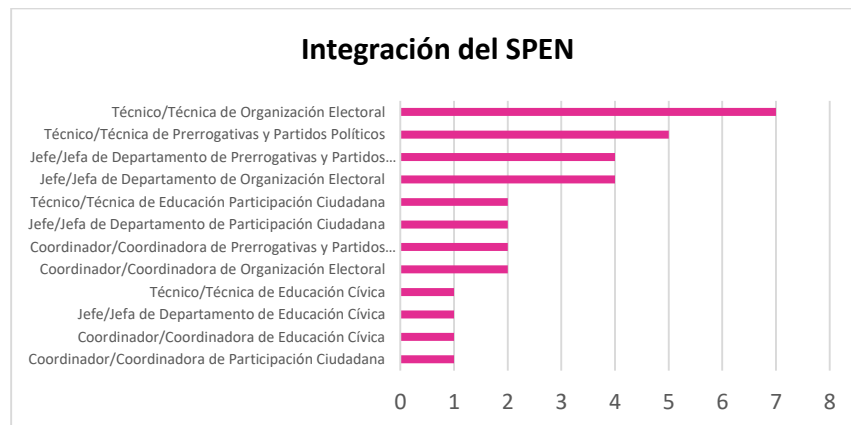
Integración del Servicio en el IEEM:

El IEEM cuenta con 32 plazas del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritas a las Direcciones de Organización, Participación Ciudadana y Partidos Políticos, como se observa en la siguiente tabla:

Tabla 1. Integración del SPEN en el IEEM

Núm.	Cargo / puesto	Cantidad	Cuerpo al que pertenecen
1	Coordinador/Coordinadora de Organización Electoral	2	Función Ejecutiva
2	Coordinador/Coordinadora de Participación Ciudadana	1	
3	Coordinador/Coordinadora de Educación Cívica	1	
4	Coordinador/Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos	2	
5	Jefe/Jefa de Departamento de Organización Electoral	4	
6	Jefe/Jefa de Departamento de Participación Ciudadana	2	
7	Jefe/Jefa de Departamento de Educación Cívica	1	
8	Jefe/Jefa de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos	4	
9	Técnico/Técnica de Organización Electoral	7	Función Técnica
10	Técnico/Técnica de Educación Participación Ciudadana	2	
8	Técnico/Técnica de Educación Cívica	1	
9	Técnico/Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	5	

24



Dichos cargos y puestos están clasificados en la siguiente estructura de niveles, misma que fue aprobada por la Comisión de Seguimiento al SPEN, mediante Acuerdo No. CSSPEN/04/2021 el 28 de septiembre de 2021 y por la Junta General Ejecutiva del INE a través del Acuerdo INE/JGE275/2021 de fecha 13 de diciembre de 2021:





Tabla 2. Estructura de niveles de cargos y puestos

NIVEL	CARGO O PUESTO
1	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos
2	Jefe / Jefa de Departamento de Participación Ciudadana Jefe / Jefa de Departamento de Educación Cívica Jefe / Jefa de Departamento de Organización Electoral Jefe / Jefa de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos
3	Técnico / Técnica de Educación Cívica Técnico / Técnica de Organización Electoral Técnico / Técnica de Participación Ciudadana Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos



III. Glosario

Capacitación: Conjunto de actividades complementarias al Programa de Formación, dentro de la profesionalización continua.

Carrera: Carrera Profesional Electoral. Trayectoria de progreso continuo de las y los miembros del Servicio.

Catálogo del Servicio: Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para los sistemas del Instituto y de los OPLE.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Ciclo trianual: Periodo de tres años, definido en función de los procesos electorales locales (renovación del Congreso Local).

Comisión de Seguimiento: Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de México.

Comisión del Servicio: Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Consejo General. Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Cuerpos: Se integran por personal calificado y se organizan en el Cuerpo de la Función Ejecutiva y el Cuerpo de la Función Técnica del Servicio.

DESPEN: Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

Encargo de despacho: Es el movimiento mediante el cual una persona puede ocupar temporalmente un cargo o puesto de igual o mayor nivel tabular de la Rama Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional del OPLE.

Estatuto: Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

Estructura: Niveles que conforman el Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los OPLE.

Evaluación del desempeño. Es el instrumento institucional mediante el cual se valora en qué medida el personal del Servicio pone en práctica los conocimientos y competencias inherentes a su cargo o puesto en el cumplimiento de sus funciones.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.



Lineamientos: Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en rango, en el nivel del cargo y puesto que ocupen, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Lineamientos para la Administración de Recursos: Lineamientos para la Administración de Recursos del Instituto Electoral del Estado de México.

Miembro del Servicio: Es la persona que ingresó al Servicio, obtuvo su nombramiento en una plaza presupuestal y se desempeña de manera exclusiva en un cargo o puesto del Servicio Profesional Electoral Nacional en los términos del Estatuto.

Niveles: Es la clasificación de cargos y puestos que se establece para jerarquizar u ordenar la estructura del Servicio Profesional Electoral Nacional.

OPLE: Organismo Público Local Electoral.

Órgano de Enlace: Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral del IEEM del Instituto Electoral del Estado de México.

Órgano Superior de Dirección: Órgano Superior de Dirección del OPLE.

Percepción mensual: Retribución mensual integrada por el sueldo y demás prestaciones y percepciones que establezca el OPLE.

Personal del Servicio: Es la persona que ingresó al Servicio Profesional Electoral Nacional, obtuvo su nombramiento en una plaza presupuestal y se desempeña de manera exclusiva en un cargo o puesto del Servicio en los términos previstos por el Estatuto.

Plaza: Es la posición que respalda un cargo o puesto en la estructura ocupacional o plantilla que puede ser ocupada solo por una persona y que tiene una adscripción determinada.

Presupuesto disponible: Es la suficiencia de recursos financieros con que cuenta el OPLE para un ejercicio.

Profesionalización: Es el proceso de aprendizaje y actualización permanente de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Programa de Formación: Conjunto de actividades continuas que preparan al personal del Servicio para desarrollarse en distintos cargos o puestos de la función electoral y con ello adquirir un perfil multifuncional, privilegiando el desarrollo de competencias, conforme a un plan curricular específico.

Promoción: Es la obtención de un rango superior, una vez obtenida la titularidad, dentro del nivel del cargo o puesto que se ocupa en la estructura del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Rangos: Son las categorías en las que se dividen los niveles o Cuerpos del Servicio Profesional Electoral Nacional.



Registro del Servicio: Es el compendio de información básica de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Reglamento Interno: Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México

Reingreso: Es el procedimiento mediante el cual una persona que fue miembro del Servicio y concluyó su relación laboral con la institución correspondiente, puede integrarse nuevamente a la misma en los términos del presente Estatuto.

Servicio: Servicio Profesional Electoral Nacional.

Sueldo: Es la remuneración que se paga al personal del OPLE por los trabajos realizados, cuyo monto, periodicidad y características serán fijadas de acuerdo con lo que establezcan las disposiciones normativas correspondientes.

Titularidad: Reconocimiento institucional de una categoría con base en la acreditación del desempeño y la formación profesional, en un cargo o puesto de un nivel en la estructura del Servicio. Habrá tantas titularidades como niveles en la estructura.



IV. Normativa, criterios y políticas para el otorgamiento de la Promoción en rango

La normativa que rige el mecanismo para el otorgamiento de la Promoción en rango es la contenida en los artículos 416, 417, 418 y 419 del Estatuto; 8, inciso c), 9, inciso c), 10, inciso c), 15, 38, del 40 al 46, 48, 49, 50, 51, 53, 54 y 55 de los Lineamientos; 5 del Reglamento Interno; así como 5, 9, 13 y 14 de los Lineamientos para la Administración de Recursos.

Para precisar, los criterios y políticas para el otorgamiento de la Promoción en rango del personal del Servicio del IEEM son los establecidos en los Lineamientos, los cuales señalan lo siguiente:

1. Al término de cada ciclo trianual, el Órgano de Enlace verificará, que las y los miembros titulares del Servicio, cumplan con los requisitos establecidos en los Lineamientos para obtener una Promoción en rango, además verificará que no hayan sido notificados del inicio de un procedimiento laboral sancionador o administrativo en su contra que esté pendiente de resolución.
2. Una vez que el Órgano de Enlace haya verificado el cumplimiento de requisitos para el otorgamiento de la Promoción en rango, elaborará el acuerdo e integrará y emitirá el dictamen correspondiente de las candidatas y candidatos.
3. Posteriormente, lo hará del conocimiento de la Comisión de Seguimiento para que emita las observaciones que considere pertinente. Hecho lo anterior, lo remitirá al Consejo General para su verificación y autorización.
4. Una vez autorizado el dictamen, el Órgano de Enlace lo presentará a la DESPEN para su aprobación, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.
5. El Consejo General, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, conocerá, discutirá y en su caso, aprobará el acuerdo para otorgar la Promoción en rango, del personal del Servicio que integre la lista de quienes cumplen con los requisitos, así como los dictámenes individuales.
6. Aprobado el otorgamiento de la Promoción en rango al personal del Servicio, el Órgano de Enlace notificará a la DESPEN y a las y los beneficiados la obtención de la Promoción en rango.
7. Además, el Órgano de Enlace incorporará la información relacionada con el otorgamiento al sistema de información del Servicio y enviará al Registro del Servicio el dictamen que acredite el otorgamiento.
8. Finalmente, realizará los trámites administrativos a fin de otorgar la retribución económica adicional derivada de la Promoción en rango, al personal del Servicio



que obtuvo la Promoción en rango.

En términos de lo señalado en el artículo 55 de los Lineamientos, de manera excepcional, se podrá llevar a cabo de manera anual la verificación del cumplimiento de requisitos para el otorgamiento de la Promoción en rango, siempre y cuando el miembro titular del Servicio que lo haya solicitado, realice la petición de manera fundada, mediante escrito dirigido al órgano de Enlace, con los siguientes elementos:

- I. Nombre completo del miembro del Servicio, cargo, área de adscripción y firma autógrafa;
- II. Exposición de razones que motiven el escrito, debidamente fundamentado;
- III. Anexar el soporte documental que acredite los requisitos señalados en el apartado V de este documento denominado: Requisitos para el otorgamiento de la Titularidad.

Por último, en caso de que sea necesario reponer el procedimiento para el otorgamiento de la Promoción en rango, se procederá conforme a lo establecido en los artículos 62 al 66 de los Lineamientos.



V. Requisitos para el otorgamiento de la Promoción en rango

En relación con el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de la Promoción en rango, se deberán tener en cuenta los siguientes elementos:

1. Obtención del rango “A”

De acuerdo con lo establecido en los Lineamientos en su artículo 42, para acceder al rango “A” de cada nivel, el personal del Servicio deberá obtener la titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupe, por lo que a partir de ello podrá iniciar su Promoción en rango en la estructura de rangos de ese nivel.

2. Obtención del rango “B”

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 48 de los Lineamientos, para el otorgamiento de la Promoción en rango “B”, el personal del Servicio deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- ✓ Contar con la titularidad en el nivel del cargo y puesto que ocupe, acreditado mediante el correspondiente Acuerdo del Órgano Superior de Dirección.
- ✓ Haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo y puesto que ocupe, que abarque un proceso electoral local ordinario, como miembro titular del Servicio.
- ✓ Haber acreditado los módulos del Programa de Formación correspondiente al ciclo trianual previo, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general de calificaciones igual o superior a ocho (8.0), en una escala de cero a diez.
- ✓ Haber acreditado un ciclo trianual institucional íntegro de la evaluación del desempeño, como miembro titular del Servicio en el nivel del cargo y puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada, igual o superior a ocho punto cinco (8.5), en una escala de cero a diez.
- ✓ Haber cumplido con las actividades de capacitación del ciclo trianual como miembro titular del Servicio en el nivel del cargo y puesto que ocupe, con una calificación promedio, igual o superior a ocho punto cinco (8.5) en una escala de cero a diez.
- ✓ No haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la Promoción en rango, derivado de la resolución definitiva de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo.

3. Para la obtención del rango “C”



En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de los Lineamientos, para el otorgamiento de la Promoción en rango “C”, el miembro del Servicio deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- ✓ Contar con el rango “B” en el nivel del cargo o puesto que ocupe, acreditado mediante el correspondiente Acuerdo del Órgano Superior de Dirección.
- ✓ Haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo o puesto que ocupe en el OPLE, que abarque un proceso electoral local ordinario, como miembro titular rango “B”.
- ✓ Haber acreditado los módulos del Programa de Formación correspondiente al ciclo trianual previo en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general de calificaciones igual o superior a ocho punto cinco (8.5), en una escala de cero a diez.
- ✓ Haber acreditado un ciclo trianual institucional íntegro de la evaluación del desempeño como miembro titular rango “B”, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada, igual o superior a nueve (9.0), en una escala de cero a diez.
- ✓ Haber cumplido con las actividades de capacitación del ciclo trianual como miembro titular rango “B” en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio, igual o superior a nueve (9.0), en una escala de cero a diez.
- ✓ No haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la Promoción en rango, derivado de la resolución definitiva de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo.

32

Acreditación de requisitos

En atención a lo anterior, el Órgano de Enlace verificará los documentos que deberá de cumplir el personal del Servicio para obtener los rangos “B” y “C”, dichos soportes documentales son los siguientes:

Documentos que se deben acreditar para obtener el rango “B”:

- ✓ **Nombramiento titular o Acuerdo del Consejo General** mediante el cual se aprobó la titularidad en el nivel del cargo y puesto que ocupe.
- ✓ **Constancia de participación u oficio de designación emitido por el IEEM**, que avale haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo y puesto que ocupe, que abarque un proceso electoral local ordinario, como miembro titular del Servicio.





- ✓ **Notificación de acreditación de módulos o listado con promedios de calificación emitidos por la DESPEN**, que avale haber acreditado los módulos del Programa de Formación correspondiente al ciclo trianual previo, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general de calificaciones igual o superior a ocho (8.0), en una escala de cero a diez.
- ✓ **Dictamen General de Resultados, constancia o cédula de notificación emitidas por la DESPEN**, que avale haber acreditado un ciclo trianual institucional íntegro de la evaluación del desempeño, como miembro titular del Servicio en el nivel del cargo y puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada, igual o superior a ocho punto cinco (8.5), en una escala de cero a diez.
- ✓ **Notificación de acreditación de actividades de capacitación, constancias, diplomas o listado con promedios de calificación emitidos por la DESPEN**, que avalen haber cumplido con las actividades de capacitación del ciclo trianual como miembro titular del Servicio en el nivel del cargo y puesto que ocupe, con una calificación promedio, igual o superior a ocho punto cinco (8.5) en una escala de cero a diez.
- ✓ **Oficio o constancia emitida por el IEEM**, que avale no haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la Promoción en rango, derivado de la resolución definitiva de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo.

33

Documentos que se deben acreditar para obtener el rango “C”:

- ✓ **Dictamen o Acuerdo del Consejo General** mediante el cual se otorgó el rango “B” en el nivel del cargo o puesto que ocupe.
- ✓ **Constancia de participación u oficio de designación emitido por el IEEM**, que avale haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo o puesto que ocupe, que abarque un proceso electoral local ordinario, como miembro titular rango “B”.
- ✓ **Notificación de acreditación de módulos o listado con promedios de calificación emitidos por la DESPEN**, que avale haber acreditado los módulos del Programa de Formación correspondiente al ciclo trianual previo en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general de calificaciones igual o superior a ocho punto cinco (8.5), en una escala de cero a diez.
- ✓ **Dictamen General de Resultados, constancia o cédula de notificación emitidas por la DESPEN**, que avale haber acreditado un ciclo trianual institucional íntegro de la evaluación del desempeño como miembro titular rango “B”, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada, igual o superior a nueve (9.0), en una escala de cero a diez.
- ✓ **Notificación de acreditación de actividades de capacitación, constancias, diplomas o listado con promedios de calificación emitidos por la DESPEN**, que





avale haber cumplido con las actividades de capacitación del ciclo trianual como miembro titular rango "B" en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio, igual o superior a nueve (9.0), en una escala de cero a diez.

- ✓ **Oficio o constancia emitida por el IEEM**, que avale no haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la Promoción en rango, derivado de la resolución definitiva de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo.



VI. Recursos económicos previstos para el otorgamiento de Promoción en rango

Los montos que se otorgarán a los miembros del Servicio por la obtención de la Promoción en rango en el nivel de cargo o puesto, previstos en el artículo 45 de los Lineamientos, serán los establecidos en la *Tabla de montos aplicables para la retribución económica por la obtención de los rangos "A", "B" y "C" en cada nivel de cargos y puestos que ocupen en el SPEN del IEEM*, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento y Visto Bueno de la DESPEN, de acuerdo a lo siguiente:

1. Remuneración por obtención del rango "A"

La o el miembro del Servicio que obtenga la titularidad en el nivel que ocupe será acreedor a una retribución económica adicionada al salario, por la obtención del rango "A", de acuerdo a lo señalado en la siguiente tabla. Dicho monto se asignará al miembro del servicio de manera mensual.

Tabla 3. Montos por la obtención del rango "A"

Nivel	Montos brutos aplicables por la obtención del rango "A"
1	\$1,177.81
2	\$1,123.86
3	\$1,039.49

35

2. Remuneración por obtención del rango "B"

La o el miembro del Servicio con rango "A" que cumpla con los requisitos para la obtención del rango "B" en el nivel que ocupe, será acreedor de la retribución económica adicionada al salario, señalada en la Tabla 4, la cual será otorgada de manera mensual y será acumulable con la cantidad recibida por la obtención del rango "A".

Tabla 4. Montos por la obtención del rango "B"

Nivel	Montos brutos aplicables por la obtención del rango "B"
1	\$1,472.26
2	\$1,348.63
3	\$1,385.98

3. Remuneración por obtención del rango "C"

A la o el miembro del servicio que cuente con el rango "B" y que cumpla con los requisitos para obtener el rango "C", se le otorgará el monto económico adicionado al salario, establecido en la Tabla 5, que será otorgado de manera mensual y acumulable a los montos económicos obtenidos por los rangos "A" y "B".



Tabla 5. Montos por la obtención del rango "C"

Nivel	Montos brutos aplicables por la obtención del rango "C"
1	\$1,766.71
2	\$1,573.41
3	\$1,559.23

En atención a las medidas de racionalidad y austeridad presupuestal que ha implementado el IEEM y dado que, de acuerdo con los artículos 46 y 47 de los Lineamientos su entrega es una facultad potestativa de los OPLE, el IEEM no prevé otorgar medalla de reconocimiento a la o el miembro del Servicio que obtenga el rango "C".



VII. Cronograma para el otorgamiento de la Promoción en rango

Para determinar el otorgamiento de la Promoción en rango, una vez que se cuenten con los resultados de la Evaluación del Desempeño y de la Profesionalización, correspondiente al ciclo trianual en verificación, el Órgano de Enlace llevará a cabo las siguientes actividades:

Tabla 6. Cronograma de actividades para el otorgamiento de la Promoción en rango

Núm.	Actividad	Plazo
1	El órgano de Enlace realizará la verificación del cumplimiento de requisitos para el otorgamiento de rangos, entre ellos, que las candidatas o candidatos no hayan sido notificados del inicio de un procedimiento laboral sancionador o administrativo en su contra que esté pendiente de resolución	En los primeros dos meses luego de la notificación de los resultados de la evaluación del desempeño y la profesionalización del ciclo trianual valorado.
2	Hará la integración y emisión del dictamen correspondiente de las candidatas y candidatos a obtener la Promoción en rango para que la Comisión de Seguimiento emita las observaciones que considere pertinentes	
3	La comisión de Seguimiento conoce y emite, en su caso, observaciones a los documentos.	Durante el mes siguiente que el Órgano de Enlace le remita los documentos.
4	La Comisión de Seguimiento a través del Órgano de Enlace, presentará al Consejo General para su verificación y autorización los dictámenes correspondientes.	Durante el mes siguiente luego de que la Comisión de Seguimiento se le haya remitido.
5	El Consejo General realizará, en su caso, la aprobación de los documentos.	
6	El Órgano de Enlace enviará a la DESPEN los dictámenes correspondientes para su aprobación, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.	En los siguientes 5 días hábiles a partir de que el Consejo General haya emitido su aprobación.
7	Una vez que la DESPEN notifique la autorización, la Comisión de Seguimiento conocerá la propuesta de acuerdo y los dictámenes, para su posterior remisión al Consejo General para su aprobación.	En el mes siguiente luego de la aprobación de los dictámenes por la DESPEN
8	Incorporará al sistema de información del Servicio la información relacionada con el otorgamiento de la Promoción en rango y enviará al Registro del Servicio el dictamen que acredite el otorgamiento.	En un plazo de 15 días hábiles luego de la aprobación del acuerdo por parte del Consejo General.
9	Enviará las notificaciones a la DESPEN y a las y los beneficiados de la obtención de la Promoción en rango.	En el mes siguiente luego de la aprobación del acuerdo por el Consejo General
10	Realizará los trámites administrativos para el pago de la retribución económica adicional, prevista en el artículo 45 de los Lineamientos	



VIII. Consideraciones complementarias

Es importante que, para otorgar la Promoción en rango a las y los miembros del servicio que cumplieron con los requisitos establecidos en los Lineamientos, se tomen en cuenta las siguientes consideraciones:

1. El programa para el otorgamiento de la Promoción en rango se aplicará con una periodicidad trianual y, en situaciones excepcionales, de forma anual, con las formalidades señaladas en este documento.
2. El OPLE podrá ratificar, modificar o actualizar el programa, dentro de los tres primeros meses de cada año.
3. En caso de que se presente una situación excepcional de otorgamiento anual, el OPLE informará a la DESPEN las fechas y los plazos para la verificación de los requisitos y aplicación del procedimiento.
4. En caso de que se presente un procedimiento de reposición de la Promoción en rango, el OPLE informará a la DESPEN las fechas y los plazos para la verificación de los requisitos y aplicación del procedimiento.
5. Cuando el personal del Servicio con rango "A" "B" o "C" ascienda a otro nivel en la estructura de cargos y puestos, se ubicará nuevamente como miembro asociado del Servicio y deberá obtener la titularidad, y con ello el rango "A", en el nuevo nivel, con las remuneraciones que le correspondan a éste.
6. El pago de la retribución económica otorgada por la Promoción en rango (en lo referente a los rangos "A", "B" y "C") al personal del Servicio sólo podrá suspenderse por causa de su separación del Servicio, separación del OPLE, cambio de nivel de cargos o puestos, o mandato expreso de una autoridad competente.



ANEXOS

Anexo 1. Estructura de niveles de cargos y puestos del SPEN aplicable al IEEM, aprobada por la Comisión de Seguimiento al SPEN, mediante Acuerdo No. CSSPEN/04/2021 el 28 de septiembre de 2021 y por la Junta General Ejecutiva del INE a través del Acuerdo INE/JGE275/2021 de fecha 13 de diciembre de 2021:

NIVEL	CARGO O PUESTO
1	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos
2	Jefe / Jefa de Departamento de Participación Ciudadana Jefe / Jefa de Departamento de Educación Cívica Jefe / Jefa de Departamento de Organización Electoral Jefe / Jefa de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos
3	Técnico / Técnica de Educación Cívica Técnico / Técnica de Organización Electoral Técnico / Técnica de Participación Ciudadana Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos

39

Esta estructura de niveles por cargo o puesto es exclusiva para efectos de los mecanismos del SPEN, y dicha agrupación no tiene implicaciones en la estructura tabular de este Instituto.



Anexo 2. Montos aplicables para la retribución económica por la obtención de los rangos “A”, “B” y “C” en cada nivel de cargos y puestos del SPEN del IEEM.

NIVEL DEL CARGO O PUESTO	RETRIBUCIÓN ECONÓMICA MENSUAL BRUTA			MONTO MÁXIMO MENSUAL A OBTENER EN EL RANGO MÁS ALTO
	RANGO A	RANGO B	RANGO C	
	Montos aplicables por la obtención del rango “A”	Montos aplicables por la obtención del rango “B”	Montos aplicables por la obtención del rango “C”	
1	\$1,177.81	\$1,472.26	\$1,766.71	\$4,416.78
2	\$1,123.86	\$1,348.63	\$1,573.41	\$4,045.90
3	\$1,039.49	\$1,385.98	\$1,559.23	\$3,984.70